



**DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
Y ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y RECURSOS NUCLEARES**

DGDAEERN.-314.-OF.- -000429 /2007

México, D. F., a 28 de agosto de 2007

C. ING. SANTIAGO VILLEGAS MORÍN
Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros
Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Ramas Afines del
Estado de San Luis Potosí
Av. Himno Nacional 4570
Col. Himno Nacional
San Luis Potosí, S.L.P.

Hacemos referencia a su atento escrito de fecha 16 de julio del 2007, recibido en esta Dirección General el 17 de agosto del mismo año, registrado bajo la partida 314/5835, mediante el cual se sirve remitir copia de oficios dirigidos a diversos funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad con residencia en esa Entidad Federativa y en los cuales hace mención a presuntas violaciones a la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (Utilización), que han tenido que aceptar verificadores adscritos a ese Colegio de Profesionales.

En sus escritos de mérito dirigidos al personal de la Comisión Federal de Electricidad, menciona incumplimientos relacionados con las previsiones contenidas en los numerales 300-4, 300-5, 344-4, 710-4b)-1), 923-4 de la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (Utilización), que se refieren entre otras cosas, al uso permitido y no permitido del tubo de poliducto de alta densidad.

Sobre el particular y como lo menciona en sus diversos, la NOM-001-SEDE-2005, establece una serie de previsiones para el uso del tubo de alta densidad, usos permitidos y no permitidos, en donde a manera de guisa podemos mencionar el numeral 344-4 que señala los usos no permitidos respecto del tubo de polietileno del alta densidad con sus excepciones y que a la letra reza:

"344-4. Usos no permitidos. No está permitido utilizar tubo (conduit) no metálico de polietileno de alta densidad:

- 1) En lugares expuestos.
- 2) En el interior de los edificios.

Excepción: Sólo los conductores contenidos en el tubo pueden pasar hacia el interior del edificio, para elaborar sus terminales, de acuerdo con lo indicado en 300-3.

- 3) En áreas peligrosas (clasificadas), excepto lo establecido en las Secciones 504-20.

- 4) Cuando estén sometidas a temperatura ambiente que supere aquella para la que está aprobado el tubo (conduit) de polietileno de alta densidad.